

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Proceso Verbal – Otros (Ejecutivo)
Rad. Nro. 11001310302420180058300

Téngase en cuenta que el extremo actor no remitió el recurso interpuesto en contra del auto que aprobó la liquidación de costas a la totalidad de las partes, como quiera que no se observa que este haya sido puesto en conocimiento de la Sociedad de Consultoría y Prestación de Servicios Andar S.A.S. y/o a su apoderado judicial, en virtud de lo anterior y en aras de proteger el derecho a la defensa de la citada entidad demandada, por secretaria córrase traslado del recurso de reposición allegado por Compensar EPS¹ conforme dispone el artículo 319 del Código General del Proceso concordante con el artículo 110 *ibidem*, para tal efecto dese aplicación a lo consagrado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y vencido el plazo correspondiente, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

¹ Archivo0011

Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10de16c55580e4e4475be5ef7ae6c7ad57c876d7c616888fdb03ca5895b2b604**
Documento generado en 17/03/2025 02:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>